

29, 30 y 31 solicitados por la misma. Sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26942 RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.615/1986, promovido por «British Telecommunications PLC.», contra Acuerdos del Registro de 27 de febrero de 1985 y de 10 y 12 de marzo de 1987. Expedientes de marcas números 1.070.403, 1.070.404, 1.070.405, 1.070.406 y 1.070.407.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.615/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «British Telecommunications PLC.», contra Resoluciones de este Registro de 27 de febrero de 1985 y 10 y 12 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha de 4 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declara firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «British Telecommunications PLC.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha de 27 de febrero de 1985, confirmadas en reposición por Resoluciones de fecha de 10 y 12 de marzo de 1987, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, confirmándolas, en consecuencia; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26943 RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.911/1988, promovido por «Ediciones Primera Plana, Sociedad Anónima», contra Acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1987 y de 7 de julio de 1988. Expediente de marca número 1.095.185.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.911/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ediciones Primera Plana, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1987 y de 7 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha de 31 de octubre de 1990, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo López-Villamil, en nombre y representación de «Ediciones Primera Plana, Sociedad Anónima», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las Resoluciones de dicho Organismo de fechas de 20 de marzo de 1987 y de 7 de julio de 1988. Todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26944 RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 12/1988, promovido por «Azcoyen Industrial, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de julio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 12/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Azcoyen Industrial, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 21 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 9 de enero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Azcoyen Industrial, Sociedad Anónima», contra las Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de julio de 1987 por la que, al estimar el recurso de reposición concedido al modelo de utilidad número 282.634, «Dispositivo cortador para máquinas expendedoras de billetes», debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución no ajustada a derecho, anulando la misma, denegando por el contrario el modelo de utilidad concedido; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26945 RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 59/1988, promovido por «Cialit, Sociedad Anónima», contra Acuerdo del Registro de 8 de julio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 59/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cialit, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 8 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha de 4 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Cialit, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha de 8 de julio de 1987, por la que se concedió el registro de la marca número 1.074.756, «Cilit», mixta de denominación y gráfico; confirmamos dicho acto por hallarse ajustado a Derecho; sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26946 RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 509/1989, promovido por «Unión Detallistas de Alimentación, Sociedad Anónima», contra Acuerdos del Registro de 6 de abril de 1987 y de 4 de julio de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 509/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Detallistas de Alimentación, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 6 de abril de 1987 y de 4 de julio de 1988, se ha dictado,

con fecha de 17 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Unión Detallistas de Alimentación, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 4 de julio de 1988, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la marca número 1.127.643, "Granja Feliz", acordada el 6 de abril de 1987; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho; sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26947 RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.908/1987, promovido por «Unibind Limited», contra Acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1986 y 9 de julio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.908/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unibind Limited», contra Resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1986 y de 9 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Unibind Limited", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas de 20 de mayo de 1986 y de 9 de julio de 1987, que denegaron el modelo de utilidad número 276.162, en el que ha sido parte la Administración demandada, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones, por no ser ajustadas a Derecho, declarando el derecho de la recurrente a que le sea concedido el modelo de utilidad número 276.162, en la forma que tiene solicitada, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tales declaraciones. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26948 RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.248/1986, promovido por «Sanrio Company Limited», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1984 y de 29 de enero de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.248/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sanrio Company Limited», contra Resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1984 y de 29 de enero de 1986, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por "Sanrio Company, Limited", contra la Resolución del Registro de la Propiedad

Industrial de 20 de enero de 1984, que denegó la marca número 1.026.272 "Hello Kitty", gráfica para productos de la clase 24 del nomenclátor oficial, y contra la de 29 de enero de 1986, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las anteriores Resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas, y por el contrario ordenamos la concesión y registro de la marca denegada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26949 RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 595/1989, promovido por «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1987 y 27 de marzo de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 595/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1987 y 27 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad mercantil "Syntex Ibérica, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de enero de 1987, confirmado posteriormente en reposición mediante Resolución de 27 de marzo de 1989, del mismo órgano, sobre autorización de protección registral de la marca número 1.132.964, "Tricoderma"; debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho, y, en su consecuencia, las confirmamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 1.132.964, "Tricoderma".

No ha lugar a hacer un especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26950 RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2308-85, promovido por «Jacques Jauret, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de agosto de 1984 y 22 de abril de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 2308-85, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Jacques Jauret, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de agosto de 1984 y 22 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad "Jacques Jauret, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de agosto de 1984, que concede la inscripción de la marca número 1.043.869 "NEU-WOMAN" para productos de la clase 25